

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2023-00721 (R.O. 2023-00008)**, con solicitud de reprogramar diligencia.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Seria del caso acceder a lo pedido por el apoderado judicial del extremo actor, de no ser por que advierte que el despacho comisorio contiene impresiones que deben ser corregidas antes de señalar hora y fecha para la realización de la diligencia encomendada.

Obsérvese que inicialmente la comisión refiere que en auto del 24 de septiembre de 2023 se ordenó el embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de Invercopa S.A.S. pero luego, indica que el auto del 20 de octubre de 2023 comisiona para la "ENTREGA del inmueble", luego no es claro el objeto de la comisión.

En consecuencia, el despacho dispone:

OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR** para que aclare el objeto de la comisión encargada a este estrado judicial mediante Despacho Comisorio No. 006.

Una vez se tenga respuesta del comitente, se dispondrá lo pertinente para el trámite de la diligencia.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4ffbf820277d8fa2d9061cc4f676b83631845104f0f73a9d04e75fe8aedcb**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2024-00065 (R.O. 2023-00048) DC. N. 02**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente subcomisión.
- 2.- Señálese como fecha el día 17 de junio de 2024, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de entrega comisionada en el proceso de **FELLINZI LIMITADA contra ZAP MICHELLE S.A.S.** de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
- 3.- Requierase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, **allegue los insertos enunciados en el despacho comisorio** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho CINCO días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
- 5.-** Oficiese a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
- 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac943f63fe1e8e8ca61eef79a08f3708db5954d76402e88a6dfdf36b40a26138**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2023-00476 R. 2010-00116**, sin respuesta de oficio y con escrito de la parte interesada. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el asunto de la referencia, advierte el despacho que, si bien el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá no se pronunció en relación con la petición del despacho, la apoderada de la parte interesada sí presentó información relativa a los herederos del demandado JOSÉ SIMÓN DANIEL DE JESÚS URBINA FRANCO.

Para el efecto, allegó copia del oficio 448 proferido por el Juzgado 28 De Familia De Bogotá dirigido al Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá informando los nombres y direcciones de notificación de los herederos registrados en el proceso de sucesión del causante JOSÉ SIMÓN DANIEL DE JESÚS URBINA FRANCO (Folio 7 Documento No.014).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1.- Señálese como fecha el día 13 de junio de 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada en el proceso ejecutivo de **ANA BEIVA VALDERRAMA DIAZ** contra de **JOSE SIMON DANIEL DE JESUS URBINA FRANCO (q.e.p.d.)** de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: GRUPO INTEGRAL JURIDICO F& M S.A.S., correo electrónico: GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM quien ya tomó posesión del cargo en diligencia del 09 de noviembre de 2023.

2.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, **allegue los insertos enunciados en el despacho comisorio** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

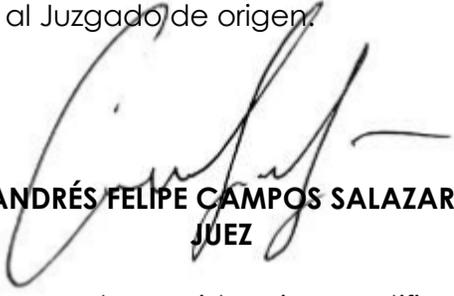
3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora y a través de correo certificado, envíese copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble y a los herederos del señor **JOSÉ SIMÓN DANIEL DE JESÚS URBINA FRANCO**, en las direcciones reportadas por el Juzgado 28 De Familia De Bogotá.

Así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho **cinco días antes de la diligencia**. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P.)**.

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andrés Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5563e7437f8bc1fdc2a2a81006735c94b2352a0c909439d2dd6f64099918f45d**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2023-00504 RJO. 11001400302120210023200 DC. N. 0032**, para corregir auto anterior. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

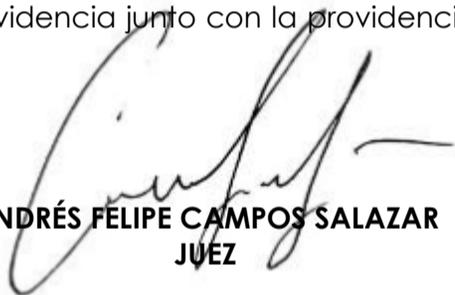
En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1° del auto de fecha 26 de febrero de 2024 (No. 015), en los siguientes términos:

“(…)1. 1.- Señálese como fecha el día **14 DE MAYO DE 2024**, a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia. (...)”

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la providencia que fija fecha para la diligencia.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72455cac508925fac6874b1384a05c41750facb63751f68ce6d5c194d81e8145**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2023-00540 R.O. 2022-00569** con despacho comisorio corregido. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte interesada allega el despacho comisorio corregido (Fl 3 – 4 No. 014) se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 13 de junio de 2024, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia entrega comisionada en el proceso de **SUCESION de SIXTO MANUEL ENRIQUEZ QUINTERO y MARCELA CLEMENCIA BARACALDO PULIDO**; de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: CUSTODIAMOS COLOMBIA SAS, correo electrónico: CUSTODIAMOSAS@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito

2.- Requierase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, **allegue los insertos enunciados en el despacho comisorio** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

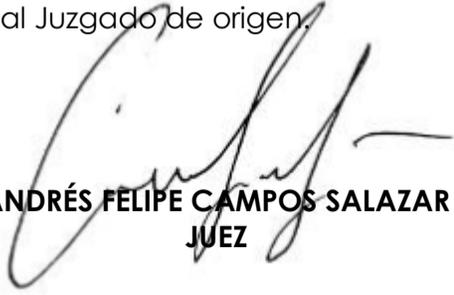
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho DOS días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P)**.

4.- Oficiese a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263bacc701cf32068ba250572655d7914189b9adeea8ba5905541c173b3fb040**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2023-00604 RJO. 11001400307920160101200**, para corregir auto anterior. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

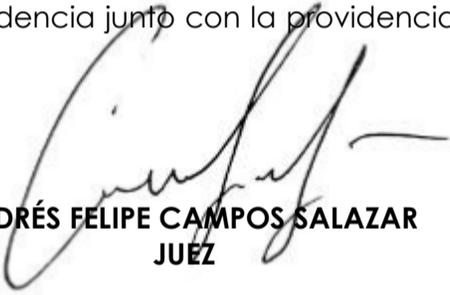
En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1° del auto de fecha 26 de febrero de 2024 (No. 009), en los siguientes términos:

“(…)1. 1.- Señálese como fecha el día **14 DE MAYO DE 2024**, a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia. (...)”

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la providencia que fija fecha para la diligencia.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b157911155f1161570a9091bd45b7f0fd141a8bf1f6a798679f9b6ec206048**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2023-00736 R. 2021-00211 DC. N. 052**, vencido requerimiento al secuestre en silencio.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el auxiliar de la justicia ADMINISTRAMOS JUDICIAL SAS., designado en auto del 30 de enero de 2024, no justificó su inasistencia a la diligencia realizada el día 10 de abril de 2024, se procederá a su relevo y se designará nuevo auxiliar de la justicia en su reemplazo de manera aleatoria.

Por consiguiente, el despacho,

RESUELVE

1.- RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia (secuestre) a la sociedad **ADMINISTRAMOS JUDICIAL SAS** por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

2.- NOMBRAR en el cargo de secuestre a la persona jurídica designada por este despacho de manera aleatoria: **GRUPO INTEGRAL JURIDICO F& M S.A.S.**, correo electrónico: GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM Teléfono: 3193654348.

Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cce01a57d0c7189c61441dae65e4814b5c8a910d61fe8b965ce6f1d7919d1e**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2023-00786 R. 2015-00647** con solicitud de reprogramar. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

1.- Señálese como fecha el día 17 de junio de 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia entrega comisionada en el proceso de **EXPROPIACIÓN de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** **Contra JOSE ANACLETO MARTINEZ RAMIREZ**; de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

2.- Requierase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, **allegue los insertos enunciados en el despacho comisorio** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho cinco días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiese a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b5af7ab0a01b1cbf936c1b835b81702d27f55315beec09200525506e326182**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2024-00004 R. 2021-00133** con solicitud de reprogramar. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

1.- Señálese como fecha el día 19 de junio de 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia entrega comisionada en el proceso de **EXPROPIACIÓN de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. Contra RAFAEL HUGO GARCIA DAZA**; de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

2.- Requierase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, **allegue los insertos enunciados en el despacho comisorio** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho cinco días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d61d70039f62e8293a8eeb3f2035503bbd11a82608a75b78200c4eece9d299**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R.I. 2024-00066 (R.O. 2021-00279) DC 027-2023**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
- 2.- Señálese como fecha el día 13 de junio de 2024, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada en el proceso de **BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS DANIEL QUIÑONES USECHE Y ANDREA FERNANDA HERNANDEZ MORALES**, de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el despacho a ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS, correo electrónico: ADMONJURIDICASAS@GMAIL.COM, Teléfono: 3106979809 Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

- 3.- Requierase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar y el auto de fecha 21 de julio de 2023 que dispone el secuestro de la CUOTA PARTE** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

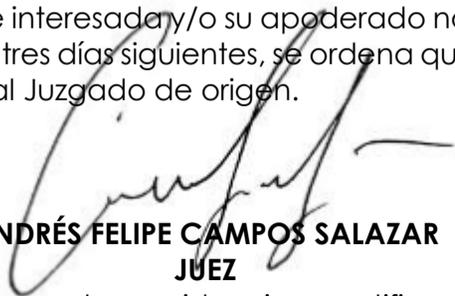
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

- 5.-** Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

- 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafa7b70d9c5f75462c553c022628854137a23121a7f089e174b7c938c999413**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I. 2023-00595 R. 11001400305220230051100 DC. N. 2023-063**, informando cumplimiento de acuerdo de pago.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6ac055444ea085a5acfd3ae8af4ae500f158cf2eefd3b56c627e57fbb30f53**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I. 2023-00668 R. 2022-01406 DC. N. 034**, con respuestas de la Fiscalía General de la Nación y de la Sociedad de Activos Especiales.

LESLEY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

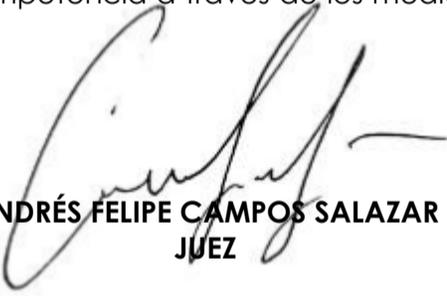
Vista la respuesta proveniente de la **Fiscalía General de la Nación** (No. 018) quien informa que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S66889 se encuentra afectado con la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo y que el embargo y secuestro de este fue materializado y se encuentra vigente y la de la **Sociedad de Activos Especiales** (No. 019) que informa que dicho inmueble se encuentra bajo su administración, se tiene que jurídicamente no es posible para este despacho llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada por el Juez 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., pues el bien ya se encuentra cautelado en otro asunto que guarda prioridad.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f35174201656fe83bd08fcbba80f7c3b5a6f6ba7fbc6773937ebcf7ff0b648**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I. 2023-00784 R. 2023-00113**, informando pago de la obligación.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

LbIt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae6573d2970f46e769865681ce8e8253f627c47ed3e47a3855d512db2112460**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I. 2024-00007 R. 2007-00035**, informando que la diligencia fue practicada por otro despacho judicial.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c2cac47dd1e98853961b4064576a886585f804bf91d9388b33c0da5f33ce02**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I. 2024-00024 R. 2015-00420**, Informando que la demandada ya no reside en el lugar en el que se llevaría a cabo la diligencia y que aún no cuenta con una nueva dirección.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

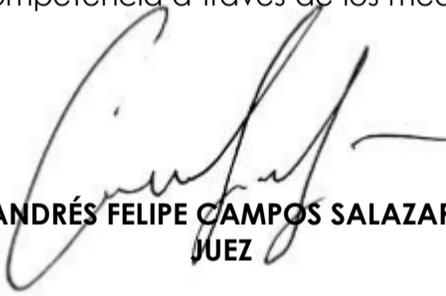
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado por el apoderado de la parte interesada y como quiera que no se cuenta con una dirección en la cual adelantar la comisión encargada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f15d7d79873b314dae31b90813b52b61e0e96ca2a5917a30282302053382abe**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de mayo de 2024, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I. 2024-00030 R. 2015-00919**, informando que la diligencia será practicada por otra autoridad.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



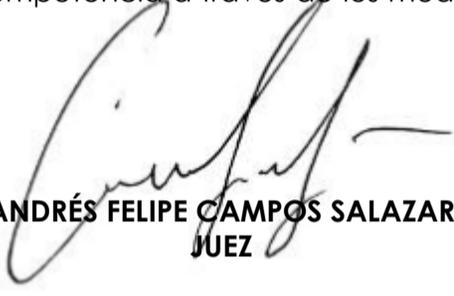
JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, hoy **06 de mayo de 2024**. Lesly Brigitte Lemus Triana – secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192173dda6a11bf0872031874b10074678fa418d0b22ca59c7bcee5a69279740**

Documento generado en 03/05/2024 01:22:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>